(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado **No. 2026BAER0020409 – SDQS No.**

A los 22 días del mes de octubre de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	**No. 2026BAER0020409 – SDQS No.**
Número del radicado de salida	**No. 2026BAEE0019664**
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 22 / 10 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. 2026BAEE0019664

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 29 de octubre del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Ávila Alfonso – Contratista

Fecha: 2026-10-22 13:45:31
Radicado: 2026BAEE0019664

Cod Dependencia: Fol:
Tipo Documental:
Remitente: JULIAN ALBERTO TARQUINO PEÑUELA
Destino: Anónima
Total Anexos: NaN (AZDigital Tabla Externos)

Bogotá D.C., 2026-10-22 13:45:31

Señor(a)
Anónimo

Ciudad

Asunto: Respuesta a su solicitud radicada con el No. - Radicado IDPYBA No. 2026BAER0020409 – SDQS No.

Respetado(a) Anónimo;

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cuatro (4) Folios.

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., octubre de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2026BAER0020409.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, por el cual señala *"(…) Aunque la mayoría de estos animales no representa un riesgo por sí misma, la ausencia de programas permanentes de identificación, esterilización, atención veterinaria, vacunación y adopción limita la capacidad institucional para prevenir problemas sanitarios y garantizar simultáneamente el bienestar animal. En consecuencia, se requiere fortalecer las acciones coordinadas entre el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, la Secretaría Distrital de Salud, la Secretaría Distrital de Integración Social, la UAESP y las alcaldías locales, bajo una estrategia integral que atienda tanto las causas como las consecuencias de este fenómeno.(...)",* al respecto, de manera atenta nos permitimos informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

Frente al particular, es importante recalcar que, mediante el artículo 51 del Decreto 646 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente*" se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA", se estableció como objeto de esta entidad lo siguiente:

> ***"Artículo 51°. Objeto.*** *El Instituto Distrital de Protección y bienestar Animal – IDPYBA – tiene por objeto la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito. (…)"*

Así mismo, mediante el artículo 52 se le atribuyó las siguientes funciones al Instituto, así:

"(…) ***Artículo 52°. Funciones.*** *Para el cumplimiento del objeto, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA -, cumplirá las siguientes funciones:*

> *1. Implementar, desarrollar, coordinar, vigilar, evaluar y efectuar el seguimiento a la Política de Protección y Bienestar Animal, efectuar la coordinación intersectorial e interinstitucional, generar los espacios de participación ciudadana y emitir los conceptos técnicos que las autoridades requieran para estos efectos.*

2. Administrar técnica y operativamente todos los equipamientos públicos creados y destinados a la protección y el bienestar animal en la ciudad, que garanticen su adecuado funcionamiento.

3. Coordinar y promover con las Secretarías Distritales de Salud, Ambiente, Gobierno y Educación la realización de actividades relacionadas con el bienestar y la protección animal, en asocio con las organizaciones sin ánimo de lucro protectoras de animales, facultades de medicina veterinaria y Zootecnia, instituciones educativas oficiales y privadas, y demás instituciones interesadas, para la celebración de la Semana Distrital de la Protección y Bienestar Animal.

4. Crear, fomentar, coordinar e implementar programas de capacitación y educación con entidades Distritales, asociaciones defensoras de animales legalmente constituidas, la comunidad y demás entidades relacionadas con este proceso, con el ánimo de generar una cultura ciudadana, basada en la compasión, protección y cuidado hacía los animales.

5. Diseñar estrategias de articulación para el desarrollo de proyectos de interés común con las diferentes instancias y organizaciones de los gobiernos nacionales y distrital, con el fin de promover una sana convivencia entre la fauna y la comunidad.

6. Proponer y promover proyectos de investigación que contribuyan a generar conocimiento y hábitos de respeto de los ciudadanos hacia los animales.

7. Diseñar e implementar protocolos y procedimientos de atención para la captura, rescate, decomiso, conducción, recepción y confinamiento de animales, así como para su tenencia, incluyendo el protocolo de paseador de perros y promover su capacitación en concordancia con lo establecido en la Policía de Protección y Bienestar Animal y demás normativas vigentes.

8. Realizar juntamente con las entidades competentes, los operativos requeridos para la captura, el decomiso o el rescate de animales de que trata el presente Decreto.

9. Hacer parte del Consejo Distrital de Protección Animal y asumir la Secretaría Técnica.

10. Dar los lineamientos para la implementación del servicio de urgencias veterinarias en el Distrito Capital en coordinación con los demás sectores públicos con corresponsabilidades en el tema.

11. Diseñar herramientas y procesos de innovación y tecnología que mejoren las condiciones de vida de los animales.

12. Las demás que le sean asignadas y correspondan a su objeto.

13. Adicionado por el art. 22, Acuerdo Distrital 735 de 2019. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia en los siguientes asuntos: a. Comportamientos que afectan a los animales domésticos. b. Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales. c. Comportamientos en la tenencia de caninos potencialmente peligrosos que afectan la seguridad de las personas y la convivencia. d. Comportamientos que configuren actos dañinos y de crueldad contra los animales que no causen la muerte o se trate de lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física de conformidad con lo dispuesto por la Ley 84 de 1989, modificada por la Ley 1774 de 2016.

14. Adicionado por el art. 117, Acuerdo Distrital 761 de 2020: Ejercer la inspección y vigilancia sobre los establecimiento y prestadores de servicios que desarrollen actividades con o para animales, con el fin de garantizar su bienestar, protección y adecuada tenencia, excepto para los animales silvestre. (…)".

En el marco de sus competencias legales y misionales, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA no contempla dentro de sus funciones la recepción o recolección de animales mediante entrega voluntaria por parte de la ciudadanía, ni la recolección de animales que se encuentren en condición de calle.

Consideramos relevante indicar también que, la permanencia de animales en condición de calle es, en la actualidad, una situación habitual en ecosistemas urbanos como la ciudad de Bogotá y más aún en las zonas limítrofes con áreas rurales. A partir de esto, desde este Instituto, invitamos a la ciudadanía a involucrar y reconocer a los estos animales como actores que hacen parte activa de nuestros entornos, fomentando acciones de atención integral (esterilización, vacunación, desparasitación e identificación), siempre en el marco de la permanencia en zonas controladas y la sana convivencia interespecie.

Ahora bien, como entidad garante de la protección y bienestar animal en la ciudad, desde la Subdirección de Atención a la fauna del IDPYBA, contamos con una oferta de servicios para animales en condición de calle, los cuales relacionamos a continuación:

- Brigadas Médicas Veterinarias: Programa que ofrece servicios gratuitos de valoración y atención médica veterinaria de baja complejidad para perros y gatos en condición de calle y vulnerabilidad en Bogotá.
- Capturar/Esterilizar/Retornar-Reubicar-Rescatar (CER): Estrategia para el control poblacional mediante esterilización quirúrgica de animales en condición de calle, ferales, semiferales y de cuadra o con tenedor en condición de vulnerabilidad como habitantes de calle, recicladores y carreteros. No obstante, por las características mencionadas, deben retornarse de nuevo a sus zonas de

permanencia buscando garantizar su bienestar, pues suelen arraigarse a los territorios de manera permanente.
- Urgencias Veterinarias: Programa para la atención de caninos y/o felinos en situación de urgencia vital que habitan en calle y no tienen un tenedor responsable.

Para acceder a estos servicios, puede remitir la respectiva solicitud formal al correo proteccionanimal@animalesbog.gov.co adjuntando sus datos de contacto, ubicación exacta y características del animal, servicio que desea solicitar y evidencia de la condición actual.

Adicionalmente, es importante para nosotros resaltar el hecho de que, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de estos o cualquier otro animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Proyectó: Julián Alberto Tarquino Peñuela – Contratista – SAF

Revisó: Alejandra Sáenz Gil – Contratista – SAF